



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
1 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001-31-03-011-2018-00564-00 ACUMULACION 05001-31-03-011-2019-00151-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ
Asunto	Auto avoca conocimiento – Deja sin efecto traslado-Ordena correr traslado y levanta medida cautelar
AUTO INTERLOCUTORIO	1056V P.H.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N°PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N°05001 31 03 011 2018 00564 00, proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

En cuanto al traslado que se le corrió a la liquidación de crédito por parte de la Secretaria de la Oficina de Apoyo del despacho, se deja sin efecto toda vez que en el presente proceso aún no se había avocado conocimiento por parte de este despacho.

Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de las liquidaciones del crédito aportadas en las fechas 01 de junio y 03 de junio de 2021, por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

De otro lado, en vista de la solicitud que hace el apoderado demandante en cuanto al levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001- 806905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur y por ser procedente lo petitionado se ordena el levantamiento de la medida cautelar.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: En cuanto al traslado que se le corrió a la liquidación de crédito por parte de la Secretaria de la Oficina de Apoyo del despacho, se deja sin efecto toda vez que en el presente proceso aún no se había avocado conocimiento por parte de este despacho.

TERCERO: Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de las liquidaciones del crédito aportadas en las fechas 01 de junio y 03 de junio de 2021, por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

CUARTO: Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 001- 806905** de propiedad del demandado en el proceso de la referencia señor José Miguel Ramírez Gomez, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Por intermedio de la secretaria de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de la localidad se ordena realizar el respectivo oficio.

La medida fue comunicada mediante oficio 1374 de fecha 21 de noviembre de 2018 por parte de la secretaria del Juzgado Once Civil Circuito de Oralidad de Medellín.

QUINTO: Se ordena incorporar y poner en conocimiento de las partes el oficio 2497 de fecha 28 de marzo 2022, allegado por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín, en el cual nos comunican que el proceso con radicado 05001-40-03-016-2019-00288-00, termino por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes que venía vigente para este proceso.

SECTO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)

lsc

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

